



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2016-0255**

A folios 211, 212, 214 y 215 de la presente encuadernación, obra documental aportada por el apoderado de la parte demandada, mediante la cual pone en conocimiento del Despacho el fallecimiento de la demandada **Julia Sáenz de Duzán (Q.E.P.D.)**, aportando el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 10196646, que da cuenta de su deceso ocasionado el pasado 30 de noviembre de 2020.

El artículo 68 del Código General del Proceso, expresa:

“Artículo 68.- Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.”

(Subraya propia del Despacho).

El término “*litigante*” en este caso hace referencia al legítimo tenedor o reclamante del derecho, es decir, a la persona que figura como parte del litigio, no a quien actúa como abogado o mandatario judicial para los efectos del proceso, por la sencilla razón de que éste no puede heredar los derechos que accedan a quien ha fallecido.

A su vez, el artículo 70 *ejusdem*, establece:

“Artículo 70. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.”

En el presente caso se encuentra acreditado el fallecimiento de la demandada **Julia Sáenz de Duzán (Q.E.P.D.)**, mediante Registro Civil de Defunción¹, por lo que es procedente aplicar las disposiciones ya descritas anteriormente, de cara a dar continuidad al presente proceso, al tiempo que tal circunstancia se pone en conocimiento de los extremos aquí en contienda, para los fines que estimen convenientes.

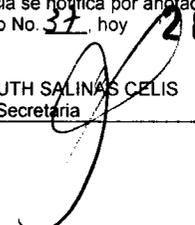
De otro lado, se requiere tanto a la parte actora, como a la parte demandada, para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirvan informar a este Despacho si existen cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o correspondiente curador de la fallecida demandada **Julia Sáenz de Duzán (Q.E.P.D.)**, con el fin de reconocerlos como tal para que asuman este juicio en el estado en que se encuentra, y poder así continuar con la siguiente etapa procesal.

Desde luego, siendo asertiva la respuesta que se brinde a ese requerimiento, deberán aportarse los documentos que acrediten su calidad e informarse las direcciones tanto físicas como electrónicas donde puedan recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

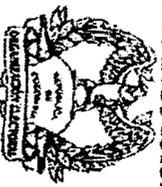

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>37</u> , hoy 28 MAY 2021 |
| AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria |



¹ Folio 215.

215



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

ORGANIZACION ELECTORA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADISTICO
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
LOS REGISTROS TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.199 DE 1993

10196646

LA NOTARIA SETEMIA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADA

17 DIC 2020

Certifico que la presente fe pública conforma con el original que reposa en esta Notaría

ART. 2-DECRETO 2.199 DE 1993



Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | |
|-------------------|---|---------|-----------|---------------|-----------------------|--------|-------|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código | h h h |
| Municipio: | Municipio - Corregimiento de la Inspección de Policía | | | | | | |

Datos del inscrito

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC

Apellidos y nombres completos

SAENZ DE PEZAN JULIA

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

CC No. 20263077

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción

Año Mes Día

12 30

Presunción de muerte

725599511

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Autorización judicial

Documentos presentados

Certificado Médico

Diego Alejandro Rivera Triana

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RIVERA CAJEDERO SANDRO RIVERA

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 70584633

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día

Nombre y firma del funcionario de la oficina

JANETH BARRERA ANDRÉS GUINAY AVAYA

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Cadenasa

UNIDAD REGISTRAL DEL
CONSEJO DE TIPOGRAFÍA

Al Despacho de la Sección de Registro que:

- 1. En trámite de registro
- 2. Mencionó al anterior (contenido en el auto anterior)
- 3. Mencionó al anterior (otro) en tiempo: SI NO
- 4. Mencionó al anterior (otro) para registrar
- 5. Ejecutorada la sentencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por repetido
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Mencionó número suscrito en _____ folios
- 9. Mencionó el término de traslado del recurso
- 10. Mencionó el traslado de liquidación
- 11. Recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Bogotá

06 MAY 2021

Secretaría

Acusonal y quexo auter

